

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO **"SERVICIO DE CONTINUIDAD OPERATIVA PARA LOS SISTEMAS DE TORRETAS PARA LA OPERACIÓN DEL SEN"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; ASISTIDO POR EL **ING. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ RAMÍREZ**, POR PARTE DE LA **SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**; Y LA **LIC. YAREB IBARRA RESÉNDIZ, JEFA DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE COMUNICACIONES**, COMO **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**; EN ADELANTE **"EL CENACE"** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"BELL TECHNOLOGIES DE MEXICO", S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL C. **JOAN VILA CASANOVAS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DE NOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL CENACE"** declara a través de su **APODERADO LEGAL** que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, **"EL CENACE"** tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto

Orgánico de **"EL CENACE"**, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El servidor público formaliza el presente Contrato manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del Área Requirente y Área Técnica Consolidadora -.

- 1.3 De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía**, en adelante las **POBALINES**, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento el **ING. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ RAMÍREZ**, por parte de la **SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, en el presente contrato funge como **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.8, fracción X** de las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento la **LIC. YAREB IBARRA RESÉNDIZ, JEFA DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE COMUNICACIONES**, en el presente funge como **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.5 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **30, fracción II; 33, 35, fracción III; 53; y 54, fracción I**; así como los relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo, la "LAASSP"); y demás disposiciones relativas y aplicables de su Reglamento, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM999-N-55-2026**, código de contrato **C-2026-00079294**, y código de expediente **E-2026-00088411** en Compras MX.

- 1.6 “EL CENACE”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600035222**, de fecha **13 de enero de 2026**, emitida por la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, con cargo a la partida presupuestal **35301 “Mantenimiento y conservación de bienes informáticos”**.
- 1.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.
- 1.8** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.9** Formaliza este Contrato con la certeza de que **“EL PROVEEDOR”** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2. “EL PROVEEDOR”,** a través de su **APODERADO LEGAL**, declara que:
- 2.1** Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 12,849 de fecha 17 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Titular de la Notaría Pública número 133 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil N-2023033857 el 04 de mayo de 2023

Su objeto social es, entre otros, la importación, exportación suministro, compra, venta, distribución, arrendamiento, fabricación y en general la comercialización de todo tipo de bienes de licito comercio (todo tipo de herramientas y máquinas de oficina, hardware y software informáticos, equipo teleinformática y de comunicaciones, sistema de seguridad física y electrónica en general, sistemas de automatización en general, sistemas de monitoreo de circuito cerrado de televisión y equipo de cómputo en general) por cuenta propia o de terceros ya sean nacionales o extranjeros y en general cualquier tipo de bienes, artículos y mercancías relacionados con las diferentes ramas de la industria y el comercio, en especial con la industria de las telecomunicaciones y de la tecnología de la información, contando para ello con las autorizaciones que para cada caso prevea la ley; la prestación de todo tipo de servicios de soporte, mesa de ayuda, mantenimiento preventivo y correctivo, asesoría, consultoría, monitoreo de red, monitoreo de plataformas, demostraciones tecnológicas, levantamientos en sitio, diagnósticos de obsolescencia tecnológica, arrendamiento, servicio administrado,

instalaciones, configuraciones, puesta a punto, elaboración y administración de proyecto, conducción, y asistencia técnica en materia de telecomunicaciones, administrativa, creación de anexos técnicos y catálogos de tecnología, ingeniería eléctrica e ingeniería electrónica para cualquier tipo de empresa para las diferentes ramas de la industria y el comercio, en especial con la industria de las telecomunicaciones y de la tecnología de la información.

2.2 El C. **JOAN VILA CASANOVAS**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número 12,849 de fecha 17 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Titular de la Notaría Pública número 133 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil N- 2023033857 el 04 de mayo de 2023, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal.

En el presente acto se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha de firma. Una copia de esta radica en el expediente de contratación.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **BTM2302173B6**.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Sócrates No. 141, Piso 2, Colonia Polanco II Sección, C.P. 11530, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.7 "EL PROVEEDOR" indica los siguientes números telefónicos **55 1442 3736, 55 6070 8824, 56 6232 4402**; y los siguientes correos electrónicos miguel.aguilar@belltech.la y jvila@enkarios.com

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio denominado **"SERVICIO DE CONTINUIDAD OPERATIVA PARA LOS SISTEMAS DE TORRETAS PARA LA OPERACIÓN DEL SEN"**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, y su Anexo Técnico (se integra por la totalidad de los documentos presentados por el proveedor como Propuesta Técnica y Económica), documentación que se anexa como parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este Contrato, la cantidad de **\$20,375,803.20 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$3,260,128.51 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 51/100 M.N.)**, para un total de **\$23,635,931.71 (VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)**

Lo anterior de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica.

Los precios unitarios son **considerados fijos** y en **pesos de los Estados Unidos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado **"SERVICIO DE CONTINUIDAD OPERATIVA PARA LOS SISTEMAS DE TORRETAS PARA LA OPERACIÓN DEL SEN"**, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y **de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

“EL CENACE” realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega del servicio.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx y al Administrador del Contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

"EL SERVICIO" será prestado en los domicilios señalados en presente instrumento y el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 05 (CINCO) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será a partir del **03/08/2026** y hasta el **30/11/2028**, considerando los periodos para la prestación de **"EL SERVICIO"** de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su **Reglamento**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

La garantía deberá presentarse en Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración de **"EL CENACE"** ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como **ADMINISTRADORA** del presente contrato a la **LIC. YAREB IBARRA RESÉNDIZ, JEFA DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE COMUNICACIONES**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su anexo técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **contrato y su anexo técnico**.

Las cantidades que deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente Contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para garantizar a **"EL CENACE"** que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de **"EL CENACE"** o de terceros; indemnizaciones y gastos de defensa, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (CINCO POR CIENTO)** del monto total de la adjudicación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada con el inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y hasta el término de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** por parte del Administrador de Contrato.

La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 20 días hábiles a partir del reporte emitido por parte del Administrador del Contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente Contrato y su anexo técnico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la "LAASSP" y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, así como la póliza de responsabilidad civil.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento, si la suma de las penas convencionales excede el 20% del monto total del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"** con motivo de la **ejecución del presente contrato**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales de conformidad con la normativa aplicable previo a la firma del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ RAMÍREZ	SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE	AARA7005227N0
YAREB IBARRA RESÉNDIZ	JEFA DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	IARY7703091B0

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
“BELL TECHNOLOGIES DE MEXICO”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOAN VILA CASANOVAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL	BTM2302173B6

FORMATO 5

Modelo de Propuesta Económica

"Servicio de Continuidad Operativa para los Sistemas de Torretas para la Operación del SEN"

Ciudad de México a 9 de julio de 2026.

Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	X Solicitud de Información	N/A Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

BELL TECHNOLOGIES DE MEXICO S.A. DE C.V.	BTM2302173B6
Nombre del LICITANTE	R:F:C

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Costo Unitario (Sin IVA) 24 meses C	Costo Total (Sin IVA) 24 meses D= C * 24
1	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Centro Nacional	Servicio	\$128,606.77	\$3,086,562.48
2	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Central	Servicio	\$70,788.75	\$1,698,930.00
3	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Oriental	Servicio	\$79,122.24	\$1,898,933.76
4	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Occidental	Servicio	\$79,171.50	\$1,900,116.00
5	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Noroeste	Servicio	\$79,171.50	\$1,900,116.00
6	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Norte	Servicio	\$79,097.59	\$1,898,342.16
7	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Noreste	Servicio	\$79,122.24	\$1,898,933.76
8	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Baja California	Servicio	\$95,666.51	\$2,295,996.24
9	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Peninsular	Servicio	\$70,874.97	\$1,700,999.28
10	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Centro Alterno	Servicio	\$87,369.73	\$2,096,873.52
			Subtotal 24 meses	\$20,375,803.20
			I.V.A. 24 meses	\$3,260,128.51
			Total 24 meses	\$23,635,931.71

El **Cotizante** deberá presentar la **Propuesta Económica** considerando lo siguiente:

- Cotizar **Costo Unitario** de cada partida sin incluir impuestos.
- Cotizar en Moneda Nacional (pesos mexicanos), cuando no cotiche en moneda nacional, debe expresar las razones de ello.
- Verificar que las operaciones aritméticas guarden relación con la cantidad y costo unitario de cada partida.
- Verificar que la operación aritmética del subtotal sea correcta.
- El Costo Unitario será fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado.
- El Costo Unitario deberá incluir los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como su utilidad, por tanto, "**EL PROVEEDOR**" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.
- La **Propuesta Económica** deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última.

**Total 24 Meses: Veintitrés Millones
Seiscientos Treinta y Cinco Mil
Novecientos Treinta y Un Pesos M.N
71/100 (IVA Incluido)**

Monto total con letras

Moneda Nacional

Divisa de la cotización

120 días

Vigencia de la cotización

Fijos

Carácter de los precios

Mexicano

Nacionalidad del Cotizante

NA

Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)

En caso de bienes deberá determinar el grado de contenido nacional por partida en términos del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2000.

Nombre y Firma del Representante Legal del Cotizante

(electrónica [e.firma] y/o autógrafa)

**Joan Vila Casanovas
Representante Legal**

Bell Technologies de México S.A. de C.V.

FORMATO 6

Modelo de Propuesta Técnica

Ciudad de México a 28 julio de 2026

			X	N/A
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de cotización "Servicio de Continuidad Operativa para los Sistemas de Torretas para la Operación del SEN"	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

Bell Technologies de México S.A. de C.V.	BTM2302173B6
Nombre del LICITANTE	RFC

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación de "Servicio de Continuidad Operativa para los Sistemas de Torretas para la Operación del SEN" en adelante "LOS SERVICIOS" , conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO"

3. Descripción técnica del objeto
--

Tabla 1. Servicio de Continuidad Operativa para los Sistemas de Torretas para la Operación del SEN

Partida	Descripción	Cantidad (meses)	Unidad de Medida
1	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Centro Nacional	24	Servicio
2	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Central	24	Servicio
3	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Oriental	24	Servicio
4	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Occidental	24	Servicio
5	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Noroeste	24	Servicio
6	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Norte	24	Servicio
7	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Noreste	24	Servicio
8	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Baja California	24	Servicio

Partida	Descripción	Cantidad (meses)	Unidad de Medida
9	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Control Regional Peninsular	24	Servicio
10	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas de la Gerencia de Centro Alterno	24	Servicio

4. Plazo y lugar de entrega			
Plazo	Partidas 1 a la 10		
	4.1. "EL COTIZANTE" se obliga a proporcionar el "Servicio de Continuidad Operativa para los Sistemas de Torretas para la Operación del SEN", objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" conforme a lo siguiente: Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS" abarca del 17/08/2026 hasta el 16/08/2028. La vigencia del CONTRATO será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2028.		
Lugar	"EL COTIZANTE" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" en cada uno de los sitios referidos en la siguiente tabla:		
	Tabla 2. Localización de los sitios.		
	PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIONES DE LOS SITIOS
	1	Centro Nacional	Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, CP 01780. Ciudad de México
	2	Gerencia de Control Regional Central	Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, CP 04500. Ciudad de México
	3	Gerencia de Control Regional Oriental	Km 4.5 Antigua Carretera a Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, CP 72307. Puebla, Puebla
	4	Gerencia de Control Regional Occidental	Vicente Guerrero No. 1234, Col. Agua Blanca Industrial, CP 45235. Zapopan, Jalisco
	5	Gerencia de Control Regional Noroeste	Reforma y Periférico Norte S/N, Col. Balderrama, CP 83100. Hermosillo, Sonora
	6	Gerencia de Control Regional Norte	Calle Guanacevi No. 131, Parque Industrial Lagunero, CP 35078. Gómez Palacio, Durango
	7	Gerencia de Control Regional Noreste	Av. Estrellas No. 325, Colonia Contry, CP 64860. Monterrey, N.L.
	8	Gerencia de Control Regional Baja California	Sede de la Gerencia de Control Regional Baja California Calzada Héctor Terán Terán No. 1566 Conj. Urb. Xochimilco, CP 21380. Mexicali, B.C.
			Subgerencia de Control Regional La Paz Oaxaca y Chiapas S/N Col. Ruiz Cortines CP 23079. La Paz, B.C.S.
			Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía Prolongación calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva, CP 23920. Santa Rosalía, B.C.S.
9	Gerencia de Control Regional Peninsular	Calle 10 No. 312A, Fracc. Gonzalo Guerrero, CP 97115. Mérida, Yucatán	
10	Gerencia del Centro Alterno	Calle Violetas No. 7 Col. Concepción La Cruz Reserva Territorial Atlixcáyotl San Andrés Cholula. CP 72197. San Andrés Cholula, Puebla	

5. Condiciones

5.1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **Administrador del Contrato** - Servidor público de **"EL CENACE"** sobre quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **"EL COTIZANTE"** establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- **Administrador del Proyecto** - Responsable del seguimiento técnico y administrativo de **"EL COTIZANTE"** adjudicado designado por el representante legal de **"EL COTIZANTE"**.
- **CENACE** - Centro Nacional de Control de Energía.
- **GCN** - Gerencia de Centro Nacional
- **GCRCE** - Gerencia de Control Regional Central
- **GCROR** - Gerencia de Control Regional Oriental
- **GCROC** - Gerencia de Control Regional Occidental
- **GCRNO** - Gerencia de Control Regional Noroeste
- **GCRNT** - Gerencia de Control Regional Norte
- **GCRNE** - Gerencia de Control Regional Noreste
- **GCRBC** - Gerencia de Control Regional Baja California
- **GCRPE** - Gerencia de Control Regional Peninsular
- **GCA** - Gerencia de Centro Alterno
- **SCRLPZ** - Subgerencia de Control Regional La Paz
- **SCRSRI** - Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía
- **MSP (Mesa de Servicio del COTIZANTE)** - Punto de contacto para los usuarios, en el cual se registren los incidentes por parte de **"EL CENACE"**, a partir del cual deberán ser atendidos por **"EL COTIZANTE"**, cumpliendo los términos de los niveles de servicio establecidos hasta su solución.
- **Representante del Área Técnica** - Servidor público de **"EL CENACE"** responsable de dar seguimiento y atención a las actividades técnicas requeridas en cada Unidad Administrativa indicados en **Tabla 1**.
- **SEN** - Sistema Eléctrico Nacional.
- **Ticket** - Número de reporte registrado en la Mesa de Servicio del COTIZANTE a través de los mecanismos establecidos, para la atención, seguimiento y solución de requerimientos o fallas reportados por parte de **"EL CENACE"**.
- **Tiempo de solución** - Se entiende al periodo transcurrido desde el momento en que **"EL CENACE"** reporta formalmente la solicitud de atención de la falla, dejando registro en la MSP, hasta que el **Representante del Área Técnica en la Unidad Administrativa** determina de conformidad con **"EL COTIZANTE"** que se han realizado todas las actividades requeridas para solucionar la falla reportada y se cierra el Ticket en la MSP.

5.2. OBJETIVO.

La contratación de **"LOS SERVICIOS"** permitirá garantizar que, los diferentes componentes de hardware, software y licenciamiento que integran los Sistemas de Torretas de Comunicaciones de los Centros de Control de **"EL CENACE"**, se mantengan en condiciones óptimas de operación y se asegure la prestación de los servicios de comunicaciones de voz críticas requeridas para la Operación del Sistema Eléctrico Nacional.

5.3. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS".

- 5.3.1. **"EL COTIZANTE"** deberá incluir **24 meses** de **"Servicio de Continuidad Operativa para los Sistemas de Torretas para la Operación del SEN"** que cubra la atención y solución a fallas que puedan presentarse en cualquiera de los componentes de cada partida, indicados en el punto **COMPONENTES QUE CONFORMAN CADA PARTIDA**, con los tiempos máximos de solución indicados en la **Tabla 4. Niveles de Servicio**.
- 5.3.2. **"EL COTIZANTE"** deberá brindar el **servicio técnico especializado 24x7** que permita atender los incidentes de hardware, software, licenciamiento y su interrelación para mantener

todos los componentes de cada Sistema de Torretas de Comunicaciones para **"EL CENACE"** funcionando en óptimas condiciones, para lo cual deberá incluir el soporte técnico remoto o en sitio según sea requerido, involucrando al personal especializado necesario para la solución de los incidentes.

- 5.3.3. **"EL COTIZANTE"** deberá incluir las refacciones, equipos, software, licencias y mano de obra que en su caso se requieran para dar solución a los incidentes de hardware y/o software, reportados a través de la **MSP**, garantizando en todo momento la funcionalidad operativa óptima, sin costos adicionales para **"EL CENACE"**.
- 5.3.4. **"EL COTIZANTE"** deberá incluir la gestión, costos, seguros, traslados de equipos y/o personal que sean requeridos para la prestación de los servicios, a fin de que éstos se brinden en las instalaciones indicadas en la **Tabla 2. Localización de los sitios**.
- 5.3.5. Si **"EL COTIZANTE"** determina que debe llevarse algún equipo para solucionar el incidente reportado, podrá sustituir **temporalmente** el equipo durante el tiempo que tome su reparación. La sustitución temporal no deberá exceder los **75** días naturales considerando que, transcurrido este plazo **"EL COTIZANTE"** deberá implementar la solución definitiva. El tiempo de solución no contabilizará mientras el servicio esté reestablecido a través del equipo temporal, dentro del límite establecido.
- 5.3.6. El trámite para la salida de equipo y regreso a las instalaciones se realizará de acuerdo con la normativa, directrices y documentación que indique la Unidad Administrativa de cada sitio a través de su Representante de Área Técnica. Si para la prestación del servicio **"EL COTIZANTE"** requiere realizar trabajos en sitio, deberá coordinarse con el **Representante del Área Técnica en la Unidad Administrativa**, se dará vista de conocimiento al **Administrador del Contrato** para el acceso a las instalaciones de **"EL CENACE"** ajustándose a los tiempos operativos de la entidad.
- 5.3.7. El **Administrador del Proyecto** en acuerdo con el **Representante del Área Técnica en la Unidad Administrativa**, definirán los horarios de trabajo, deben cumplir con los lineamientos de conducta del sitio: respetar las medidas de seguridad y de protección civil que apliquen, en caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil. También debe abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida en dichos actos será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **"EL COTIZANTE"**.
- 5.3.8. **"EL COTIZANTE"** entregará al Representante del Área Técnica en la Unidad Administrativa con copia electrónica al **Administrador del Contrato**, al concluir la visita, al menos la siguiente documentación:
 - 5.3.8.1. **DR-04** Reporte de Servicio, con nombre y firma de personal de **"EL COTIZANTE"** que atendió el evento; y nombre y firma del personal del Área Técnica en la Unidad Administrativa que lo recibió y acompañó.
 - 5.3.8.2. Fecha y hora de inicio y fin de atención.
 - 5.3.8.3. Descripción de los trabajos realizados en sitio.
- 5.3.9. **"EL COTIZANTE"** deberá proporcionar una **MSP** como punto primario de registro de las solicitudes de servicio del presente Anexo Técnico. En ella se registrarán, se dará atención y seguimiento a los incidentes reportados por los usuarios autorizados.
- 5.3.10. La **MSP** de **"EL COTIZANTE"** deberá estar disponible 7x24 (7 días por 24 horas) y con acceso vía WEB y seguridad asociada para al menos **6** usuarios de **"EL CENACE"** por sitio. La herramienta MSP deberá estar debidamente identificada para el personal de **"EL CENACE"**.
- 5.3.11. **"EL COTIZANTE"** deberá considerar que la MSP deberá enviar un correo electrónico al **Representante del Área Técnica en la Unidad Administrativa** correspondiente y a la persona que reportó el ticket al momento de:
 - a. Registrar un ticket.
 - b. Actualizar un ticket.
 - c. Cerrar un ticket
- 5.3.12. **"EL COTIZANTE"** deberá liberar la **MSP** y realizar pruebas de operación con el personal técnico de cada Partida, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, con lo que se dará la aceptación del inicio de los servicios.
- 5.3.13. Durante los primeros 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá entregar el inventario inicial en coordinación

con el Área Técnica de la Unidad Administrativa de cada Sitio de **"EL CENACE"**, la información será validada por ambas partes y conformará el listado de equipos a los que se dará soporte durante el periodo solicitado. **"EL COTIZANTE"** adjudicado podrá realizar visitas a los sitios si lo considera necesario.

- 5.3.14. La **MSP** deberá permitir registrar reportes (tickets) relacionados con cualquier componente del listado de equipos, así como los sistemas operativos, aplicaciones y licencias; en caso de una sustitución temporal de equipos, **"EL COTIZANTE"** debe asegurar la vigencia del licenciamiento e integrarlos a la **MSP**. Cada ticket debe contener al menos los siguientes campos y permitir que **"EL CENACE"** agregue comentarios u observaciones:
- 5.3.14.1. Número de ticket.
 - 5.3.14.2. Datos del equipo o componente reportado (p.e. Descripción/ Marca/ Modelo/ Número de Serie, o en su caso Aplicación/ Funcionalidad).
 - 5.3.14.3. Descripción de la solicitud de atención del incidente (Requerimientos, afectación al servicio, entre otros).
 - 5.3.14.4. Fecha y hora de Registro.
 - 5.3.14.5. Fecha y hora de Solución.
 - 5.3.14.6. Nivel de servicio aplicable.
 - 5.3.14.7. Fecha y hora de suspensión (sustitución de equipo temporal).
 - 5.3.14.8. Fecha y hora de reactivación.
 - 5.3.14.9. Tiempo total de solución-
 - 5.3.14.10. Nombre del contacto y sitio de quien reporta en **"EL CENACE"**.
 - 5.3.14.11. Nombre del contacto quien atiende la falla por parte de **"EL COTIZANTE"**.
 - 5.3.14.12. Actividades realizadas para la atención y resolución del ticket.
- 5.3.15. Después de que se reporte una incidencia en la **MSP**, **"EL COTIZANTE"** dará el Soporte Técnico, en primera instancia tratará de resolverla de forma telefónica o remota con el apoyo del personal técnico de **"EL CENACE"** en el sitio correspondiente. Si no fuese posible resolver el problema, el personal técnico de **"EL COTIZANTE"** dará el Soporte Técnico desplazándose al sitio, **Tabla 2. Localización de los sitios**, donde se encuentra el equipo afectado o envía la refacción/equipo temporal para dar solución dentro de los tiempos establecidos en la **Tabla 4. Niveles de Servicios**.
- 5.3.16. Durante los primeros 7 días hábiles de cada mes, el **Administrador del Proyecto** debe enviar al **Administrador del Contrato** el Reporte Mensual del Servicio (EP-01) a mes devengado de manera digital. El reporte deberá contener al menos los siguientes campos:
- 5.3.16.1. Mes y año del reporte.
 - 5.3.16.2. Número de ticket.
 - 5.3.16.3. Detalle del ticket.
 - 5.3.16.4. Datos del equipo o componente reportado (Descripción/Marca/Modelo/ Número de Serie).
 - 5.3.16.5. Descripción breve de la solicitud de atención del incidente (Requerimientos, afectación al servicio, entre otros).
 - 5.3.16.6. Fecha y hora de Registro.
 - 5.3.16.7. Fecha y hora de Solución.
 - 5.3.16.8. Tiempo de compromiso de solución.
 - 5.3.16.9. Tiempo excedido del compromiso para la solución.
 - 5.3.16.10. Campo para indicar si el ticket presentó una pausa o suspensión por reparación del equipo.
 - 5.3.16.11. Descripción breve de la solución del ticket.
 - 5.3.16.12. El **Administrador del Proyecto** deberá anexar al Reporte Mensual del Servicio (EP-01) los reportes mensuales de la MSP de cada uno de los sitios firmados por el **"EL ADMINISTRADOR DEL PROYECTO"**, el personal técnico de **"EL COTIZANTE"**, y el **Representante del Área Técnica en la Unidad Administrativa**.
 - 5.3.16.13. Estar firmado con firmas autógrafas y entrega electrónica y/o FIEL en formato PDF por el Administrador del Proyecto.
 - 5.3.16.14. Reporte Mensual del Servicio (EP-01) deberá incluir un espacio para la firma de aceptación del **"Administrador del Contrato"** en el Reporte Mensual del Servicio (EP-01).

5.3.17. COMPONENTES QUE CONFORMAN CADA PARTIDA

A continuación, se listan de forma enunciativa más no limitativa los principales componentes de cada Sistema de Torretas de Comunicaciones, mismos que deberán estar cubiertos en el alcance de **"LOS SERVICIOS"**. Durante el proceso de licitación, se agendará fecha para visita a sitio, para **"LOS LICITANTES"** que la consideren necesaria.

5.3.17.1. Sistema de Administración de Torretas de Comunicaciones

5.3.17.1.1. El sistema está conformado por equipos redundantes que garantizan alta disponibilidad y continuidad operativa ante posibles fallos de hardware o software. Conformado por el siguiente equipamiento:

5.3.17.1.1.1. Hardware:

5.3.17.1.1.1.1. 2 servidores Marca Cisco UCS C220 M, Modelo: BE6K-M6-K9.

5.3.17.1.2. Software:

5.3.17.1.2.1.1. 1 Virtualizador VMware by Broadcom en cada servidor.

5.3.17.1.2.1.2. 4 Máquinas virtuales con Sistemas Operativos Windows, Oracle y Linux en cada servidor.

5.3.17.1.2.1.3. Aplicación Cisco Unified Call Manager.

5.3.17.1.2.1.4. Aplicación BT TSS.

5.3.17.1.2.1.5. Aplicación BT TPO.

5.3.17.1.2.1.6. Aplicación BT Trade Sense.

5.3.17.2. Sistema de Grabadora de Voz IP

5.3.17.2.1. El sistema está conformado por equipos redundantes que garantizan alta disponibilidad y continuidad operativa ante posibles fallos de hardware o software. Conformado por el siguiente equipamiento:

5.3.17.2.1.1. Hardware:

5.3.17.2.1.1.1. 2 servidores Marca xFusion Modelo 1288H V6.

5.3.17.2.2. Software:

5.3.17.2.2.1.1. Sistema operativo Windows Server 2022 Standard.

5.3.17.2.2.1.2. Aplicación Verint VFC versión 9.

5.3.17.3. Torreta de Comunicaciones

5.3.17.3.1. Equipos independientes, conformado por el siguiente equipamiento:

5.3.17.3.1.1. Hardware:

5.3.17.3.1.1.1. Torretas Marca British Telecommunications PLCs (BT), Modelo TouchPro (Número de parte IPT-T4).

5.3.17.3.1.1.2. Dos auriculares alámbricos.

5.3.17.3.1.1.3. Un micrófono cuello de ganso.

5.3.17.3.1.1.4. Bocina.

5.3.17.3.1.1.5. Dos diademas inalámbricas por torreta.

5.3.17.3.1.1.6. Fuente de alimentación externa.

5.3.17.3.1.2. Software:

5.3.17.3.1.2.1. Firmware: R10.0_10.57127 / R10.0_11.57185

5.3.17.3.1.2.2. Sistema Operativo Windows 10 embebido

5.3.17.4. Gateway - SBC

5.3.17.4.1. Conformado por el siguiente equipamiento:

5.3.17.4.1.1. Hardware:

5.3.17.4.1.1.1. Marca Cisco, Modelo C8300-2N2S-6T.

5.3.17.4.2. Sistema Operativo:

5.3.17.4.2.1.1. Cisco IOS XE 17.6.6a / Cisco IOS XE 17.12.04a

5.3.17.5. Equipo de Conectividad (Switch)

5.3.17.5.1. Conformado por el siguiente equipamiento:

5.3.17.5.1.1. Hardware:

5.3.17.5.1.1.1. 1 Switch Marca Cisco Modelo C9200L-24P-4X.

5.3.17.5.2. Sistema Operativo:

5.3.17.5.2.1.1. Cisco IOS XE 17.12.3.

En la Tabla 3. Listado detallado de la Infraestructura por Sitio, se detalla la distribución y número de equipos por sitio:

Tabla 3. Listado detallado de la Infraestructura por Sitio.

Partida	Sitio	Componente	Cantidad
1	Centro Nacional	Servidor marca Cisco UCS C220 M, Modelo BE6K-M6-K9	2
		Servidor marca xFusion, Modelo 1288H V6	2
		Torreta marca British Telecommunications PLC (BT), modelo Touch Pro (número de parte IPT-T4), incluye 2 auriculares alámbricos, un micrófono cuello de ganso, bocina, dos diademas inalámbricas, fuente de alimentación externa)	14
		Gateway marca Cisco, modelo C8300-2N2S-6T	1
		Switch marca Cisco, modelo C9200L-24P-4X	1
2	Gerencia de Control Regional Central	Servidor marca Cisco UCS C220 M, Modelo BE6K-M6-K9	2
		Servidor marca xFusion, Modelo 1288H V6	2
		Torreta marca British Telecommunications PLC (BT), modelo Touch Pro (número de parte IPT-T4), incluye 2 auriculares alámbricos, un micrófono cuello de ganso, bocina, dos diademas inalámbricas, fuente de alimentación externa)	7
		Gateway marca Cisco, modelo C8300-2N2S-6T	1
		Switch marca Cisco, modelo C9200L-24P-4X	1
3	Gerencia de Control Regional Oriental	Servidor marca Cisco UCS C220 M, Modelo BE6K-M6-K9	2
		Servidor marca xFusion, Modelo 1288H V6	2
		Torreta marca British Telecommunications PLC (BT), modelo Touch Pro (número de parte IPT-T4), incluye 2 auriculares alámbricos, un micrófono cuello de ganso, bocina, dos diademas inalámbricas, fuente de alimentación externa)	8
		Gateway marca Cisco, modelo C8300-2N2S-6T	1
		Switch marca Cisco, modelo C9200L-24P-4X	1
4	Gerencia de Control Regional Occidental	Servidor marca Cisco UCS C220 M, Modelo BE6K-M6-K9	2
		Servidor marca xFusion, Modelo 1288H V6	2
		Torreta marca British Telecommunications PLC (BT), modelo Touch Pro (número de parte IPT-T4), incluye 2 auriculares alámbricos, un micrófono cuello de ganso, bocina, dos diademas inalámbricas, fuente de alimentación externa)	8
		Gateway marca Cisco, modelo C8300-2N2S-6T	1
		Switch marca Cisco, modelo C9200L-24P-4X	1
5	Gerencia de Control Regional Noroeste	Servidor marca Cisco UCS C220 M, Modelo BE6K-M6-K9	2
		Servidor marca xFusion, Modelo 1288H V6	2
		Torreta marca British Telecommunications PLC (BT), modelo Touch Pro (número de parte IPT-T4), incluye 2 auriculares alámbricos, un micrófono cuello de ganso, bocina, dos diademas inalámbricas, fuente de alimentación externa)	8
		Gateway marca Cisco, modelo C8300-2N2S-6T	1
		Switch marca Cisco, modelo C9200L-24P-4X	1
6	Gerencia de Control Regional Norte	Servidor marca Cisco UCS C220 M, Modelo BE6K-M6-K9	2
		Servidor marca xFusion, Modelo 1288H V6	2
		Torreta marca British Telecommunications PLC (BT), modelo Touch Pro (número de parte IPT-T4), incluye 2 auriculares alámbricos, un micrófono cuello de ganso, bocina, dos diademas inalámbricas, fuente de alimentación externa)	8
		Gateway marca Cisco, modelo C8300-2N2S-6T	1
		Switch marca Cisco, modelo C9200L-24P-4X	1
7	Gerencia de Control Regional Noreste	Servidor marca Cisco UCS C220 M, Modelo BE6K-M6-K9	2
		Servidor marca xFusion, Modelo 1288H V6	2
		Torreta marca British Telecommunications PLC (BT), modelo Touch Pro (número de parte IPT-T4), incluye 2 auriculares alámbricos, un micrófono cuello de ganso, bocina, dos diademas inalámbricas, fuente de alimentación externa)	8
		Gateway marca Cisco, modelo C8300-2N2S-6T	1
		Switch marca Cisco, modelo C9200L-24P-4X	1
8	Gerencia de Control Regional Baja California	Servidor marca Cisco UCS C220 M, Modelo BE6K-M6-K9	2
		Servidor marca xFusion, Modelo 1288H V6	2

		Torreta marca British Telecommunications PLC (BT), modelo Touch Pro (número de parte IPT-T4), incluye 2 auriculares alámbricos, un micrófono cuello de ganso, bocina, dos diademas inalámbricas, fuente de alimentación externa). Ubicada en la Sede de la Gerencia de Control Regional Baja California	6
		Torreta marca British Telecommunications PLC (BT), modelo Touch Pro (número de parte IPT-T4), incluye 2 auriculares alámbricos, un micrófono cuello de ganso, bocina, dos diademas inalámbricas, fuente de alimentación externa). Ubicada en la Subgerencia de Control Regional La Paz (SCLPZ)	2
		Torreta marca British Telecommunications PLC (BT), modelo Touch Pro (número de parte IPT-T4), incluye 2 auriculares alámbricos, un micrófono cuello de ganso, bocina, dos diademas inalámbricas, fuente de alimentación externa). Ubicada en la Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía (SCSRI)	2
		Gateway marca Cisco, modelo C8300-2N2S-6T	1
		Switch marca Cisco, modelo C9200L-24P-4X	1
9	Gerencia de Control Regional Peninsular	Servidor marca Cisco UCS C220 M, Modelo BE6K-M6-K9	2
		Servidor marca xFusion, Modelo 1288H V6	2
		Torreta marca British Telecommunications PLC (BT), modelo Touch Pro (número de parte IPT-T4), incluye 2 auriculares alámbricos, un micrófono cuello de ganso, bocina, dos diademas inalámbricas, fuente de alimentación externa)	7
		Gateway marca Cisco, modelo C8300-2N2S-6T	1
		Switch marca Cisco, modelo C9200L-24P-4X	1
10	Gerencia del Control Alterno	Servidor marca Cisco UCS C220 M, Modelo BE6K-M6-K9	2
		Servidor marca xFusion, Modelo 1288H V6	2
		Torreta marca British Telecommunications PLC (BT), modelo Touch Pro (número de parte IPT-T4), incluye 2 auriculares alámbricos, un micrófono cuello de ganso, bocina, dos diademas inalámbricas, fuente de alimentación externa)	9
		Gateway marca Cisco, modelo C8300-2N2S-6T	1
		Switch marca Cisco, modelo C9200L-24P-4X	1

5.3.18. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

5.3.18.1. **Mantenimiento Preventivo anual.** Se realizará dentro del primer trimestre de cada año de la vigencia del servicio (2 servicios durante la vigencia del contrato), el cual contemplará como mínimo:

5.3.18.1.1. Limpieza de los equipos, coordinando para la menor afectación posible a los servicios.

5.3.18.1.2. Revisión del estado de los equipos y aplicaciones, realizando la depuración de alarmas y resolviendo alertas que se identifiquen. Si se detecta algo que no puede corregirse durante el mantenimiento, se levantará el incidente correspondiente en la MSP.

5.3.18.1.3. Respaldos. Se deberán realizar respaldos de las configuraciones críticas (programarlos si es factible), y generar respaldos antes de los trabajos de mantenimiento anual, que permitan recuperar los servicios en caso de algún contratiempo.

5.3.18.2. **Actualizaciones y parches.**

5.3.18.2.1. Con al menos 10 días hábiles de anticipación al inicio de los mantenimientos preventivos anuales, "EL COTIZANTE" deberá entregar una relación de las actualizaciones liberadas por los fabricantes y que son aplicables a los diferentes componentes del Sistema, incluido un análisis de las que es conveniente implementar. En una reunión con personal de "EL CENACE" se definirán las que sean factibles de aplicar, considerando que no impliquen costos adicionales (como los asociados a cambios de hardware por incompatibilidad, o no estén cubiertas por el licenciamiento vigente).

5.3.18.2.2. "EL COTIZANTE" deberá notificar de parches de seguridad liberados que sean aplicables a los componentes del Sistema, presentar un programa de trabajo

y realizar la implementación en un máximo de 10 días hábiles para la totalidad de los sitios (de acuerdo con el calendario oficial de "EL CENACE". Para esta actividad es necesario registrar un ticket en la MSP.

- 5.3.18.3. **Actualización de certificados de seguridad.** "EL COTIZANTE" deberá considerar el personal técnico especializado necesario para la instalación de certificados actualizados requeridos para la operación de las Torretas de Comunicaciones, los cuales serán proporcionados por el **Administrador del Contrato** de "EL CENACE" 5 días hábiles antes de la actividad. Para esta actividad se deberá considerar que el personal de "EL COTIZANTE" adjudicado se encuentre de forma presencial en el sitio que corresponda. Esta actividad deberá realizarse entre el 01 de septiembre y el 15 de octubre de 2026, para la totalidad de los sitios, e integrarse a la documentación soporte de su ejecución en el entregable **EE-01** correspondiente.

5.3.19. NIVELES DE SERVICIO

"EL COTIZANTE" deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio, **Tabla 4. Niveles de Servicio**, para la atención a las fallas reportadas:

- 5.3.19.1. Soporte 7x24 para incidentes Críticos.
5.3.19.2. Soporte 5x8 (de acuerdo a calendario oficial de "EL CENACE") para incidentes No Críticos.
5.3.19.3. Los tiempos de solución contabilizan a partir del momento en que se registra el ticket en la **MSP**.
5.3.19.4. Los niveles de servicio son aplicables por cada sitio.

Tabla 4. Niveles de Servicio

CRITICIDAD DEL INCIDENTE	AFECTACIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN
CRÍTICO	Sistema de Administración de Torretas de Comunicaciones Falla que representa indisponibilidad del servicio a las Torretas de Comunicaciones, no permite el establecimiento generalizado de llamadas o no permite el registro generalizado de torretas.	24 hrs (Esquema 7x24)
	Sistema de Grabadora de Voz IP Falla que imposibilita la grabación de una o más torretas en ambos equipos del sistema.	
	Torretas de Comunicaciones Falla que imposibilita la realización de llamadas en al menos tres torretas del sistema. Para el caso de equipos ubicados en las direcciones de las Subgerencias de Control Santa Rosalía o La Paz, se considerará crítico si fallan los dos equipos de manera simultánea	
	Gateway - SBC Falla que imposibilita el establecimiento de sesiones / llamadas sobre las troncales SIP, o el alta de nuevas troncales SIP.	
	Equipo de conectividad (Switch) Falla que imposibilita brindar conectividad de al menos tres torretas del sistema.	
NO CRÍTICO	Sistema de Administración de Torretas de Comunicaciones Falla que afecta a uno solo de los equipos del sistema, no permite realizar cambios en las configuraciones, o cualquier otra que represente una degradación del servicio.	10 días hábiles
	Sistema de Grabadora de Voz IP Falla que afecta a uno solo de los equipos del sistema, o degrada su rendimiento sin pérdida total de grabaciones de ninguna torreta.	
	Torretas de Comunicaciones	

CRITICIDAD DEL INCIDENTE	AFECCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN
	Cualquier otra falla que degrade la funcionalidad de cualquier torreta, o que imposibilite la realización de llamadas en hasta dos torretas del sistema.	
	Gateway - SBC Cualquier otra falla que degrade la funcionalidad de este equipo.	
	Equipo de conectividad (Switch) Cualquier otra falla que degrade la funcionalidad de este equipo.	

5.4. REQUERIMIENTOS

- 5.4.1. Para la conformación de la Oferta Técnica de los **"LICITANTES"**, deberán considerar la siguiente documentación:
- 5.4.2. Respecto a los Documentos de única ocasión DR-01, DR-02 y DR-03, en caso de no ser entregados no se permitirá iniciar la prestación de los servicios.
- 5.4.3. Los Documentos de única ocasión establecidos en la **Tabla 5. Documentos requeridos (DR)**, deben ser entregados por **"EL COTIZANTE"** al **Administrador del Contrato** y considerar lo siguiente:
- 5.4.3.1. Estar firmados con firmas autógrafas y entrega electrónica y/o FIEL en formato PDF por el **Administrador del Proyecto**, para el caso del **DR-01** deberá estar firmado por el Representante Legal del COTIZANTE adjudicado.
- 5.4.3.2. Se darán por aceptados con la firma del **Administrador del Contrato**.

Tabla 5. Documentos requeridos (DR)

ID	Límite de entrega	Entregable	Descripción
DR-01	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.	Designación del Administrador del Proyecto	Carta membretada y firmada por el representante legal donde el "EL COTIZANTE" designe a un Administrador del Proyecto , indicando los datos de contacto.
DR-02	Al menos 5 días hábiles previos al inicio del servicio	Manual de funcionamiento de la MSP	Deberá contener la guía de funcionalidad de la MSP para los usuarios y la matriz de escalamiento.
DR-03	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, o a más tardar durante la reunión de inicio de proyecto.	Carta de acuerdo de confidencialidad	Documento de acuerdo de confidencialidad definido por "EL CENACE" , el cual deberá ser firmado por el representante legal y el Administrador de Proyecto .
DR-04	1 día hábil posterior a concluir cada visita a sitio para atención a un evento	Reporte de Servicio (o similar)	Documento que deberá incluir las actividades realizadas para la atención de un evento en sitio, así como la fecha y hora de inicio y fin de atención.

- 5.4.4. **"EL COTIZANTE"** deberá incluir en su propuesta técnica una carta expedida por el fabricante de las Torretas de Comunicaciones (BT – British Telecommunications), en la que el fabricante lo respalde como un distribuidor, partner, integrador o similar, y que cuenta con capacidad para dar soporte a los Sistemas de Torretas de su marca.

5.5. ENTREGABLES

- 5.5.1. Toda documentación que derive del cumplimiento, seguimiento y atención contractual deberá entregarse al **Administrador del Contrato** enviándose a su Correo Electrónico institucional, a menos que el entregable explícitamente se solicite con firmas autógrafas.
- 5.5.2. El entregable mensual establecido en la **Tabla 6. Entregable periódico (EP)**, debe ser entregado por **"EL COTIZANTE"** al **Administrador del Contrato** considerando lo siguiente:
- 5.5.2.1. Estar firmado por el **Administrador del Proyecto**.

5.5.2.2. Este documento deberá ser validado y contar con visto bueno del **Administrador del Contrato** para la aceptación mensual de **"LOS SERVICIOS"**.

Tabla 6. Entregable Periódico (EP)

ID	Límite de entrega	Entregable	Descripción
EP-01	Dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes, a mes devengado.	Reporte Mensual del Servicio	Documento que incluye un concentrado de los tickets registrados en la MSP por cada uno de los sitios indicados en Tabla 1 del mes de servicio que concluye.

Tabla 7. Entregable por Evento (EE)

ID	Límite de entrega	Entregable	Descripción
EE-01	Memoria Técnica del mantenimiento anual	Documento en formato PDF y editable que deberá incluir todas las actividades realizadas, la duración y evidencia fotográfica. Deberá estar firmado de conformidad por el Representante del Área Técnica en la Unidad Administrativa correspondiente, y entregado al Administrador del Contrato del CENACE.	A más tardar quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión del mantenimiento anual.

5.6. CONDICIONES GENERALES

- 5.6.1. Preparación de la zona de trabajo, según se requiera.
- 5.6.2. Herramienta y equipo de seguridad, según se requiera.
- 5.6.3. Los permisos y trámites del transporte requerido para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, y de los transportistas, son requisitos que debe cumplir **"EL COTIZANTE"** ante las autoridades competentes, el no cumplimiento será responsabilidad directamente de **"EL COTIZANTE"** y no será caso fortuito o fuerza mayor por el atraso de la entrega de **"LOS SERVICIOS"**.
- 5.6.4. **"EL COTIZANTE"** instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**.
- 5.6.5. Para la atención a incidentes No Críticos, el horario de trabajo será de las 08:00 a las 17:00 horas en días hábiles, el acceso deberá coordinarse previamente con el personal técnico de **"EL CENACE"** de cada sitio. Para la atención a incidentes Críticos el horario será 7x24 previa coordinación con el personal técnico de **"EL CENACE"**. Todo lo anterior, salvo acuerdo diferente entre ambas partes cuando sea necesario un horario diferente.
- 5.6.6. **"EL COTIZANTE"** deberá garantizar las refacciones y mano de obra asociadas a las actividades de mantenimiento por un periodo de 90 días naturales contados a partir de la conclusión de la actividad. En su Entregable por Evento (EE-01) descrito en la Tabla 7, así como en el documento requerido con identificador DR-04 "Reporte de Servicio" de la Tabla 5. Documentos Requeridos, **"EL COTIZANTE"** deberá incluir en la sección de firmas al final de su documento la siguiente leyenda: *"BELL TECHNOLOGIES DE MÉXICO" garantizará las refacciones y mano de obra asociadas a las actividades de mantenimiento por un periodo de 90 (noventa) días naturales.*

UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

Los **"LICITANTES"** y **"EL COTIZANTE"** se obligan a la confidencialidad del presente documento y los que se deriven, y se obligan a no utilizar, sin previo consentimiento por escrito al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los documentos o información contenida del presente y los documentos que se deriven, salvo los

que tengan relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL COTIZANTE" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No Aplica

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este

Partida	Nombre	Cargo	Teléfono, correo electrónico	Actividad
1 - 10	Antonio García Morales	Subdirector de Infraestructura de TIC	Tel. 5575884200 ext. 61000 antonio.garcia01@cenace.gob.mx	Área Requiriente Consolidadora
1 - 10	Marco Antonio Tequitlala Gomez	Subgerente de TIC - GCROR	Tel. 5575884200 ext. 52160 marco.tequitlala@cenace.gob.mx	Área Técnica Consolidadora
1 - 10	Yareb Ibarra Reséndiz	Jefa de departamento en la Unidad de Comunicaciones	Tel. 5575884200 ext. 61020 yareb.ibarra@cenace.gob.mx	Administradora del Contrato

8.2. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables del seguimiento técnico en cada sitio

Partida	Nombre	Cargo	Teléfono, correo electrónico	Actividad
1 (GCN)	Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento	557588 4200 Ext. 51190 antonio.alba01@cenace.gob.mx	Área Técnica de GCN
2 (GCRCE)	Fabian Juarez Lopez	Jefe de Departamento	557588 4200 Ext. 50190 fabian.juarez@cenace.gob.mx	Área Técnica de GCRCE
3 (GCROR)	Gabriel Rivas Falcón	Jefe de Departamento	557588 4200 Ext. 52190 gabriel.rivas@cenace.gob.mx	Área Técnica de GCROR
4 (GCROC)	Leonel Zapien López	Jefe de Departamento	333050 8700 Ext. 53190 leonel.zapien@cenace.gob.mx	Área Técnica de GCROC
5 (GCRNO)	Guillermo Corella Bojorquez	Jefe de Departamento	6622 595608 Ext. 54190 guillermo.corella@cenace.gob.mx	Área Técnica de GCRNO
6 (GCRNT)	Carlos Antonio Moreno Rivera	Jefe de Departamento	618 729 1200 Ext. 55190 carlos.moreno04@cenace.gob.mx	Área Técnica de GCRNT
7 (GCRNE)	Eddy Sorchini Magaña	Jefe de Departamento	8182990572 Ext. 56190 eddy.sorchini@cenace.gob.mx	Área Técnica de GCRNE
8 (GCRBC)	David Alejandro Langarica Palomo	Jefe de Departamento	686 284 7790 Ext. 57190 david.langarica@cenace.gob.mx	Área Técnica de GCRBC, SCRLPZ, SCRSRI
9 (GCRPE)	Emilio Nah Pech	Jefe de Departamento	557588 4200 Ext. 58190 emilio.nah@cenace.gob.mx	Área Técnica de GCRPE
10 (GCA)	Violeta E. Uicab del Valle	Jefe de Departamento	557588 4200 Ext. 59190 violeta.uicab@cenace.gob.mx	Área Técnica de GCA

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
No aplica	Aplica	No aplica	Aplica	2026 - 2028

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUERENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35301	"Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 54 y 55 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS SERVICIOS" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Para el caso previsto en la fracción XII del artículo 40 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por cada Unidad Administrativa:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **126** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"		
De	Hasta	
17/08/2026	16/08/2028	
15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo o adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
A partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.	No Aplica	30 de noviembre de 2028

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66 , fracción XI ; 69 , fracción II y 70 , fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 151 de su Reglamento, " EL COTIZANTE " se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de " EL CENACE " a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.
" EL COTIZANTE " se obliga a constituir una garantía mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de " EL CENACE ".
Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para

16.1. Garantía de Cumplimiento

lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

El periodo de vigencia de la fianza que respalde la garantía de cumplimiento debe ser desde la firma del contrato y hasta la recepción satisfactoria del último servicio devengado (Acta aceptación del servicio). No se liberará la fianza en tanto permanezca en vigor **"EL CONTRATO"**, y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que **"EL CENACE"** hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CENACE"**.

La garantía deberá presentarse en Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración de **"EL CENACE"** ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento del contrato sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL COTIZANTE" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
-	Para garantizar a "EL CENACE" que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de "EL CENACE" o de terceros; indemnizaciones y gastos de defensa, "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la adjudicación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO. La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada con el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS" y hasta el término de la prestación de "LOS SERVICIOS" por parte del Administrador de Contrato La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 20 días hábiles a partir del reporte emitido por parte del Administrador del Contrato. En caso de que el COTIZANTE cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato que celebre

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

	con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original
--	--

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para el cumplimiento y responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes o servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (**Entidades**) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"*.

17. Penas Convencionales

"EL COTIZANTE" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" en cada sitio, calculado sobre el monto total del **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **Administrador del Contrato** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**.

Se aplicará una penalización única de **\$2,500.00** (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los documentos señalados en la Tabla 5 **Documentos Requeridos (DR)** correspondiente a la *sección 5.4 REQUERIMIENTOS*, que no sean entregados en tiempo y forma conforme a los plazos establecidos en el presente "**ANEXO TÉCNICO**".

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL COTIZANTE" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "**EL COTIZANTE**" deducciones al pago de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio/ Entregable	Motivo de la deducción	Base de Cálculo para la deducción	Deducción
1	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas, de la Gerencia que aplique	Incumplimiento de los niveles de servicio establecidos para un incidente "Crítico"	Monto mensual de la partida correspondiente por sitio	0.5% por cada hora o fracción, por cada ticket
2	Servicio de Continuidad Operativa para el Sistema de Torretas, de la Gerencia que aplique	Incumplimiento de los niveles de servicio establecidos para un incidente "No Crítico"	Monto mensual de la partida correspondiente por sitio	0.5.% por cada día hábil o fracción, por cada ticket

3	EP-01 Reporte Mensual del Servicio	Incumplimiento en la fecha de entrega	Monto fijo por día	\$500.00 por cada día hábil de retraso
4	EE-01 Memorias Técnicas	Incumpliendo parcial o deficiente de la Documentación Requerida por Evento	Monto fijo por día	\$1000.00 por cada día hábil de retraso

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **Administrador del Contrato** y serán aplicadas por el **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL COTIZANTE" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual por partida, previa aceptación del reporte mensual de **"LOS SERVICIOS"** de cada Sitio, conforme a los plazos establecidos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** prestados. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL COTIZANTE"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL COTIZANTE"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL COTIZANTE"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL COTIZANTE"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la **Subdirección de Finanzas** del **"EL CENACE"**, solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deductivas, asimismo, será el responsable de informar a la **Subdirección de Finanzas** de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL COTIZANTE"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **141** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

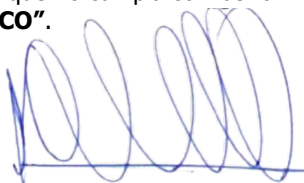
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prórroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "LOS SERVICIOS".

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá la documentación que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5.5** del presente "ANEXO TÉCNICO".



JOAN VILA CASANOVAS
REPRESENTANTE LEGAL
BELL TECHNOLOGIES DE MEXICO S.A. DE C.V.

FIRMANTES

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y APODERADO LEGAL	MEPR680824U55
JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ RAMÍREZ	SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE	AARA7005227N0
YAREB IBARRA RESÉNDIZ	JEFA DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	IARY7703091B0

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
“BELL TECHNOLOGIES DE MEXICO”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOAN VILA CASANOVAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL	BTM2302173B6

IMHDms0jD9Gf2gGpXTl+MvbLw+w+3DIuaSPYfzN/LNvrP95tksWEXpbfgeAOI0J0ccz1U0uI3S3D70DkoDkMw4R630Tu19Pia8mHb/zDbDw4GYICdUk4WDcbfnub8FJgBr+07q8JD5SAUwdRL/pATnkJ60bLwa
u+Sw7poqVkvQVc/+Z041802QoIcNng1chy1DjNovoG/r+rSRPCkqE1qpyMahJdSvG8gJohLRNxI1fjKYLn+Fq2p3ZlnbPZFI/gLJKdcdu/miCbW4d1kV5RYwas9Fj6kNqVtaLktP+HqL+TktDi890+65Dvkd/fg1
08MP3Gr1D0vVnX6NUABDDA==

Firmante: BELL TECHNOLOGIES DE MEXICO SA DE CV
RFC: BTM2302173B6

Número de Serie: 1000000518257571
Fecha de Firma: 21/08/2026 09:55

Certificado:
MIIGaTCCBFgGAWIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA1MTgyNTc1NzEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDVVRPUkLEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RS
QUNJTD04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhRy3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi1teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELMMU0FU0TcWnZAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJTD04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJTD1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwqQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMzAzMDYxNTE4MzVaFw0yNzAzMDYxNTE5MTVaMIIBDEt
MCsGA1UEAxBkQkVMTCBURUNITk9MT0dJRVVmgREUGTUVYsUNPFIENBIEFIEIENwMS0wKwYDVQDQpEYRCRUxMIFRFQ0h0T0xPR0lFUYBERSBNRVhJQ08gU0EgREUGQ1YxLTArBgNVBAoTJEJFTewgVEVDSE5PTE9HSUVT
IERFIE1FWE1DTyBTQSBERSBDVjELMAKGA1UEBHMCTVgxITAFBgkqhkiG9w0BCQEWEmp2awxhQGVua2Fyaw9zLmNvbTlMCMGA1UELRMcQLRNMjMwMjE3M0I2IC8gVklDSjJcMDYyNzLCNzEeMBwGA1UEBRMVIC8g
VklDSjJcMDYyN0h0RUxTTjAwMIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEARfYyy+ba2TtLKhdQ1+WLhvNuaaT5X03sx4Zaj574LzmnMmFAZyhN2bXbCq1oK8OZ2ET2CU3pSanP8D32BKk6idRZygRm
J7X0nUIr53oK9hyxUAEZbZD4tLUiTcPFv44hNzq5t567Un4DodH6UN0KLdu8LXlSkStL9gKhgsmFO91MC0eCSJNNSoGfIz220+psIR/PF7ODVQ77kmp2gck2DKgJGm5roTeHec0yzgpAz9te+IMs3hY+ERqaTujki
ItAt5Jbpuwvz9svbryhSyLY6KYHSzk11rLw3pg5WQiGLdwup4bSzugmEeXagDSPB7zBSvabnJkn4CCWQ0BmHVoZwwIDAQABo08wTTAMBGNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBgLghkgBhvhCAQEEBAMC
BaAwHQYDVROlBBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAVbzHPLeAHAWroX0zj41mFaZ50cwwzJxuUVsIgxkLQPM0YHICCAAnES5LtsNJ2r29EGUD6FMBzDHmtMKZPuR8Bj0ZJO
gF1w47MoJVmmImy0t1gbJ/GxB2wLbaosSZ6W4SNr6b3sBER25qGvyk3puheHaKPtQufLBmua1vvV9UETftUULY8//07Kc5MESR11S9NhG5k+gJc/aAGS2fUGx3cf5pYy6LXVnu13zecLNdqoqx5MS3FAIdpOCB
4Y0LZRrIQdX2l9J20YUjvyJVS+VKLCvrJ07baEe9IdwRidl7C8aqYRzewvi7KFFdWn3ipVwsRQYt0RSR5yxmkCaPGhw2WDj0YBCmjKqVXH+qWei0RZLU0a/J/XgoaonptMLcfcvMt+9rhWJUabGI4ztazZYRoW
CqYbd7mxAvYLnB5Hm4BNs0VAnz+LNX8TYwjrvrZICw1ypsfIdG7M5PqXIHUQ/kuRoKenwWw6nuk6R6Z2D0YQfcu7GwUQ9msYtZlnhsrJACCyY4NtSGZVg6UY4zdVPeP0ITRt7RQMtZEn10cN405c+bK1UQa0
YT/wuIj0FuUZaKI9Qw5h14u//SkQ1JhCPStAyMQE2jXSjdYwUUrJ2ssfYmHqRxxNV8kze0pc4egYnXR6sQXC48LzupK+fPFh0btYH/iAvBy6IpLq2Q==

Firma:
cCzrFU1w7+XkcoDQy+I1+t2d+vr2F5hjvDQFrzCm09T1ttuHs3y//AQF5LIl9pDa8uzmN7yd+u4D63lkJ/gNqstF65gBQDEWI1LBGBSdsqXFTYwCTGKutFF8ly3JiFrE9wteNUnCSyawiJOK11F+bUkXY9PAwA
RlhZSbG/BZE46ZNR6uXKpx6AtuLqkLJgwCaM3DL7M+c9VdpNIJ+QYbix1wa08E/1c3VCEamwPG9qT9L6jT87SFgMQYfj3Nk1D2kr8yhTd1rNbbiz+Ku09aMm1HDvhkhwoiQ7hbd079XhBASZlcwdyFFH3J7gqwi1
PH4GOFQqwy7DRdkhsLRSzg==